



SUNCHALES, 5 de mayo de 1997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1153 / 97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 452/92 - 873/92- ,la que refiere a la autorización dada al Ejecutivo Municipal para firmar convenios de Pasantías, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art. 1° de la mencionada Ordenanza, esta autorización es válida sólo para escuelas secundarias y terciarias de nuestra ciudad;

Que las amplias tareas que se desarrollan en nuestro Municipio permiten brindar múltiples posibilidades para que alumnos de escuelas secundarias, terciarias y universitarias puedan llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas;

Que es intención de este Municipio colaborar con los establecimientos educacionales con el fin que se logren los objetivos curriculares propuestos en cada caso;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 340/92 prevé y regula el sistema de Pasantías a nivel nacional;

Que la Municipalidad de Sunchales está dispuesta a firmar convenios de pasantías con escuelas secundarias terciarias y universitarias para que los alumnos de éstas realicen trabajos varios en el antes mencionado ámbito;

Que corresponde retribuir a los alumnos y coo-
peradora por los trabajos que se realicen en el ámbito del Municipio;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1153 / 97



SUNCHALES (STA. FE)

///

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de Pasantías con establecimientos educativos secundarios, terciarios y universitarios, permitiendo de esta forma que sus educandos realicen trabajos varios en la Municipalidad de Sunchales.

Art. 2º) Dispónese que en la selección de los pasantes se deberá dar prioridad a aquellos que acrediten su calidad de Sunchalenses, ya sea por ser oriundos de esta ciudad o porque tanto el interesado o sus padres tengan su domicilio en Sunchales con 5 (cinco) años de residencia en esta ciudad.

Art. 3º) Establécese una retribución a los alumnos pasantes y en caso que lo estipulen los correspondientes convenios, al Establecimiento Educativo o a su Cooperadora, en concepto de gastos escolares por los trabajos realizados.

Art. 4º) Impútnense los gastos que demande la presente norma legal, a la Partida Promoción Cultural y Educativa del Presupuesto Municipal vigente.

Art. 5º) Deróguese la Ordenanza N° 452/92- 873/92.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

AS

CONCEJO MUNICIPAL

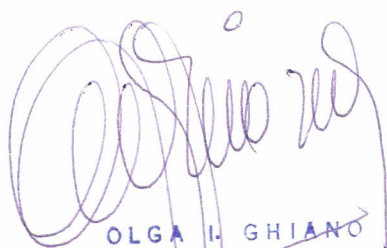


SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1153/97

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete.


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

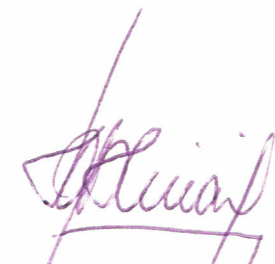


COMUNIDAD ORGANIZADA


JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7mo.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 7 de mayo de 1.997.-


ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



COMUNIDAD ORGANIZADA


Dr. OSCAR A. TRINCHERI
DEPENDIENTE MUNICIPAL